



Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 28 de febrero del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 03 de enero del 2024 la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.; el Memorandum N°004-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 05 de enero del 2024; el Informe N° 003-2024-EGD-MINSА-HSR DEL 10 de enero del 2024; el Memorando N°19-2024-OSEGUROS/HSR del 11 de enero del 2024; el Memorando N°18-2024-OLOGISTICA/HSR del 15 enero 2024; el Memorandum N°018-2024-OSEGUROS/HSR del 11 de enero del 2024; el Memorando N°013-2024-OLOGISTICA/HSR del 16 de enero del 2024; el Memorando N°01-2024-MINSА-HSR-JDM del 17 de enero del 2024; la Nota Informativa N° 000031-2024-PLA-UP/HSR del 31 enero 2024; el Memorando N°35-2024-OECONOMÍA/HSR del 02 de enero del 2024; el Memorando N° 224-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR del 26 de febrero del 2024; la Nota Informativa N° 149-2024-PLA-UP/HSR del 27 de febrero del 2024; el Memorando N°215-2024-OEPLANEAMIENTO/HSR del 27de enero del 2024; la Hoja de envío N° 001721-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR del 27 de enero del 2024, que contiene el Informe Técnico N° 08-2024-OLOGÍSTICA/HSR; y el Informe N° 000068-2024-OAJ/HSR del 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido Decreto Legislativo, señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional

...///



///...

de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; Que, el numeral 42° del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, el criterio establecido en la opinión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, conservara su carácter vinculante mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior, debidamente sustentada por la norma legal, en tal sentido, debe indicarse que el Código Civil (normatividad de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado), en su artículo 1954°, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”. En este artículo, el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa. Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; y (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de las prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

...///



Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 28 de febrero del 2024.

///...

Que, siguiendo el criterio indicado anteriormente, la Entidad que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley, sólo la vinculan válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo y sus normas complementarias. No obstante, de ser el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el proveedor contratado de forma irregular, y en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, es arreglado a derecho que ésta reconozca a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado sin incluir la utilidad por no existir título válido; **sin perjuicio de la determinación de responsabilidades del funcionario o funcionarios involucrados en la contratación regular;**

Que, el reconocimiento de las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales *no pueden ser sometidos a conciliación, arbitraje*, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la Ley y el Reglamento, correspondiendo, en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial, conforme lo dispone el último párrafo del numeral 45.4 del artículo 45° de la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", precisando en el numeral 6.5. que el procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del pliego presupuestal, entendiéndose que la Resolución Administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Que, respecto del requerimiento de la deuda, se tiene que, de la revisión documentaria adjunta al expediente administrativo, con la Carta S/N de fecha 03 de enero del 2024 la empresa NEFROVIDAD LA

...///

///...

FLORIDA S.A.C., en su calidad de proveedor del servicio de hemodiálisis para pacientes No Covid-19, solicita el pago por el servicio prestado a pacientes del Hospital Santa Rosa correspondiente al mes de diciembre 2023, solicita adjuntando las fotocopias de las historias clínicas de los pacientes y el cuadro detallado de las diálisis recibidas durante dicho período;

Que, previamente al análisis del tema de fondo es de precisar claramente el objeto del servicio, la identificación del proveedor y los documentos que acreditan la existencia del adeudo pendiente de pago, el cual se detalla a continuación:



- **Objeto del servicio:** Constituye el servicio de servicio de hemodiálisis para pacientes asegurados al SIS del Hospital Santa Rosa.

N°	El servicio que es materia de la reclamación consiste en el servicio que la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., ha brindado al Hospital Santa Rosa a través del servicio de hemodiálisis para pacientes asegurados al SIS.	Cumple
Requisitos para el reconocimiento de adeudo:		
	Conformidad de los bienes y servicios, detallado en los productos y/ actividades según el objeto de la contratación	Si existe la documentación

- **Identificación del Contratista.**

Proveedor : NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.
RUC : 20554731709
Estado : Activo
Condición : Habido
Domicilio : Av. Universitaria Mza. C Lote. 6 (Altura Cuadra 36 Av. Universitaria)

- **Documentos que acreditan la existencias del adeudo:**

OC/OS : No obra en el expediente
Monto Total del Adeudo : S/ 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 soles), que corresponde a treinta y cuatro (34) sesiones

- **Conformidad del servicio prestado por la empresa.**

De la revisión del expediente administrativo se advierte que se ha adjuntado la siguiente documentación:

- Memorándum N°01-2024-MINSA-HSR-JDM del 17 de enero del 2024, con el cual la jefatura del Departamento de Medicina, remite la conformidad del servicio de hemodiálisis brindado por la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C correspondiente al periodo del mes de diciembre 2023, además se adjunta los Informes N°01-2024-MINSA-HSR-NEFROLOGÍA, N°02-2024-MINSA-HSR-NEFROLOGÍA, y el Acta del Servicio de Hemodiálisis de fecha 16 de enero del 2024.
- Informe N°01-2024-MINSA-HSR-NEFROLOGÍA, suscrito por el Dr. Amado Velásquez Chumpitaz, médico Nefrólogo, informando las sesiones de hemodiálisis efectuadas y los pacientes beneficiados con cobertura FISSAL.

...///



Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 28 de febrero del 2024.



- Informe N° 02-2024-MINSА-HSR-NEFROLOGÍA, suscrito por el Dr. Amado Velásquez Chumpitaz, médico Nefrólogo, informando las sesiones de hemodiálisis efectuadas y los pacientes beneficiados con cobertura SIS.
- Acta de Servicio de Hemodiálisis de fecha 16 de enero del 2024, informando acerca de la realización del servicio de hemodiálisis para pacientes asegurados al FISSAL y SIS del Hospital Santa Rosa en el mes de diciembre de 2023.

- **Precisión sobre el adeudo pendiente.**

Al respecto obra en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Memorando N°35-2024-OECONOMÍA/HSR del 02 de febrero del 2024, mediante el cual la Oficina de Economía informó a la Oficina de Logística, que de la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-2023, no se visualiza pago por la prestación de servicios de hemodiálisis de pacientes No Covid-19 al Hospital Santa Rosa, por parte de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC por el periodo de diciembre 2023, adjuntando para tal fin el Informe N° 000018-2024-UTESORERIA/HSR del 01 de febrero del 2024.

- **Justificación del valor para el pago del servicio prestado.**

Proveído N° 00001-2024-OLOGISTICA/HSR del 28 de febrero del 2024, con el cual se adjunta el formato de cotización realizada por la Entidad para el Servicio de Hemodiálisis Crónica de fecha 12 de diciembre del 2023, cuyo valor por unidad de la medida del servicio es de S/ 1,280.00 soles, de manera que lo ofertado por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD S.A.C., es un monto menor.

...///

///...

Que, sobre la gestión por procesos relacionado con el reconocimiento de adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores, solicitado por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC por el periodo de diciembre 2023, se tiene que, con Memorandum N°004-2024-OLOGÍSTICA/HSR del 05 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Logística remite al jefe de la Oficina de Seguros la solicitud de pago de la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., correspondiente a los servicios prestados por 34 sesiones de hemodiálisis para pacientes No Covid – 19 durante el mes de diciembre del 2023 para el Hospital Santa Rosa, solicitando además el informe de auditoría del servicio de hemodiálisis realizado por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., correspondiente al mes de diciembre del 2023, financiamiento FISSAL Y SIS;

Que, mediante Informe N° 003-2024-EGD-MINSA-HSR DEL 10 de enero del 2024, el Dr. David GARCIA DAVILA – Médico Auditor de la Oficina de Seguros remite al jefe de la Oficina de Seguros la Auditoria de Prestaciones no tarifadas por el servicio de hemodiálisis para pacientes No Covid-19, correspondiente al mes de diciembre del 2023 por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.;

Que, con Memorando N°19-2024-OSEGUROS/HSR del 11 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Seguros remite al jefe de la Oficina de Logística el Informe N° 003-2024-EGD-MINSA-HSR DEL 10 de enero del 2024, relacionado con la Auditoria de Prestaciones no tarifadas por el servicio de hemodiálisis para pacientes No Covid-19, correspondiente al mes de diciembre del 2023 por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.;

Que, con Memorando N°18-2024-OLOGOGISTICA/HSR del 15 enero 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita al jefe del Departamento de Medicina la conformidad del servicio de hemodiálisis de 26 sesiones para pacientes SIS, correspondiente al mes de diciembre, en mérito al Informe N° 003-2024-EGD-MINSA-HSR DEL 10 de enero del 2024 que informa sobre con la Auditoria de Prestaciones no tarifadas por el servicio de hemodiálisis para pacientes No Covid-19, correspondiente al mes de diciembre del 2023 por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., el cual asciende a la suma de S/ 26,000.00 (veintiséis mil con 00/100 soles);

Que, con Memorandum N°013-2024-OLOGISTICA/HSR DEL 16 de enero del 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística remitió a la Jefatura del Departamento de Medicina el expediente revisado e informado por la Oficina de Seguros con Memorando N°18-2024-OSEGUROS/HSR , en el que se concluye que corresponden a 08 sesiones de hemodiálisis con financiamiento SIS que asciende a S/8,000.00 y solicitó que en calidad de área usuaria remita de ser el caso la conformidad del servicio prestado por la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C, previo informe de la Jefatura de Especialidades Médicas;

Que, con Memorandum N°01-2024-MINSA-HSR-JDM del 17 de enero del 2024, la jefatura del Departamento de Medicina, remite la conformidad del servicio de hemodiálisis brindado por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C correspondiente al periodo del mes de diciembre 2023, además se adjunta los Informes N°01-2024-MINSA-HSR-NEFROLOGÍA, N°02-2024-MINSA-HSR-NEFROLOGÍA, y el Acta del Servicio de Hemodiálisis de fecha 16 de enero del 2024;

...///





Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 28 de febrero del 2024.

///...

Que, con Nota Informativa N° 000031-2024-PLA-UP/HSR del 31 enero 2024, el jefe de la Unidad de Presupuesto informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, que previamente debe encontrarse los servicios en el cuadro de necesidades de la Oficina de Seguros, y el pago son financiados por la Fuente de Donaciones y Transferencias a través de las transferencias específicas tanto del SIS como FISAL, no contándose a la fecha con crédito presupuestal;



Que, con Memorando N°35-2024-OECONOMÍA/HSR del 02 de febrero del 2024, la Oficina de Economía informó a la Oficina de Logística, que de la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-2023, no se visualiza pago por la prestación de servicios de hemodiálisis de pacientes No Covid-19 al Hospital Santa Rosa, por parte de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC por el periodo de diciembre 2023;



Que, a través del Memorando N° 224-2024-OEADMINISTRACIÓN/HSR del 26 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicita la aprobación de CCP N° 0363 y 0364, para efectuar el proceso de reconocimiento de deuda a la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC por el periodo de diciembre 2023, por las prestaciones de hemodiálisis para pacientes No Covid, correspondiente al mes de diciembre del 2023 en el Hospital Santa Rosa;

Que, con Nota Informativa N° 149-2024-PLA-UP/HSR del 27 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0363 y 0364, para efectuar el proceso de reconocimiento de deuda a la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC por el periodo de diciembre 2023, por las prestaciones de hemodiálisis para pacientes No Covid, correspondiente al mes de diciembre del 2023 en el Hospital Santa Rosa, debiendo efectuarse cargos al rubro 00: Recursos Ordinarios,

...///

///...

por el monto del S/ 8,000.00 soles y S/ 26,000.00 soles en proporción al marco presupuestal disponible;

Que, con Memorando N°215-2024-OEPLANEAMIENTO/HSR del 27 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la validación y aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestal (CCP) N°363 y N°364 para efectuar el reconocimiento de deuda por el servicio de hemodiálisis brindado en el mes de diciembre 2023, por un monto total de S/34,000.00 soles;

Que, mediante el proveído N° 00001-2024-OLOGISTICA/HSR del 28 de febrero del 2024, la Oficina de Logística adjunta el formato de cotización realizada por la Entidad para el Servicio de Hemodiálisis Crónica de fecha 12 de diciembre del 2023;

Que, del mismo modo, con respecto a la identificación de los servicios prestados por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDAD SAC., se aprecia que con memorando N°19-2024-OSEGUROS/HSR, con el cual la Jefatura de la Oficina de Seguros, con fecha 11 de enero del 2024, remitió a la Oficina de Logística el Informe N°003-2024-EGD-MINSA-HSR-OS, suscrito por el médico auditor M.C. Erick David García Dávila, en el que concluye que se ha realizado la auditoría de 09 expedientes que cuenta con el servicio de hemodiálisis portátil con 26 sesiones de hemodiálisis brindadas por la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C, presentando diagnóstico de cobertura FISSAL.



DICIEMBRE 2023 FISSAL				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE SESIONES	FINANCIAMIENTO
1	FALCON AYALA JORGE LUIS	01/12/2023	2	FISSAL
2	GONZALES OLIVA ELIZABETH	26/12/2023	3	FISSAL
3	MAYTA HUAYTALLA DAMIAN MODESTO	16/12/2023	1	FISSAL
4	MAYTA HUAYTALLA DAMIAN MODESTO	20/12/2023	1	FISSAL
5	MOSQUERA GARCIA ALFREDO	03/12/2023	7	FISSAL
6	PACHERRES PAREDES DANNY ROBERT	19/12/2023	3	FISSAL
7	TORRES ESPINOZA PEDRO PABLO	01/12/2023	1	FISSAL
8	VELASQUE CENTENO HONORATA	07/12/2023	3	FISSAL
9	VELASQUE CENTENO HONORATA	19/12/2023	5	FISSAL
TOTAL FINANCIAMIENTO FISSAL			26	

Que, también con memorando N°18-2024-OSEGUROS/HSR de la Jefatura de la Oficina de Seguros, que con fecha 11.01.2024 remitió a la Oficina de Logística el Informe N°004-2024-EGD-

...///



Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 23 de febrero del 2024.



///...

MINSA-HSR-OS, suscrito por el médico auditor M.C. Erick David García Dávila, en el que concluye que se ha realizado la auditoría de 02 expedientes que cuentan con el servicio de hemodiálisis portátil con 08 sesiones de hemodiálisis brindadas por la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C, presentando diagnóstico de cobertura SIS.



DICIEMBRE 2023				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE SESIONES	FINANCIAMIENTO
1	LUCENA PEÑA ROBITH JOSE	20/12/2023	6	SIS
2	SIALER GUERRERO JAVIER MARTIN CAYETANO	16/12/2023	2	SIS
TOTAL FINANCIAMIENTO SIS			8	

Que, sobre los hechos que motivaron la contratación sin contar con vínculo contractual, se aprecia de autos que, con fecha 24 de marzo de 2023, el Hospital Santa Rosa y la empresa HEALTH AND SAFATY OCCUPATIONAL S.A.C suscribieron el Contrato N°004-2023-HSR para la contratación del Servicio de Hemodiálisis para Pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud del Hospital Santa Rosa, sin embargo, con fecha 13.06.2023 la empresa contratista notificó a la Entidad su decisión de dar por resuelto el contrato, interrumpiendo el servicio de forma intempestiva. Desde dicha fecha, el servicio de hemodiálisis se viene recibiendo por parte de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA SAC sin contar con contrato válido.

Que, con fecha 07 de febrero del .2024, el Departamento de Medicina remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 10-2024-DMEDICINA/HSR conteniendo el requerimiento y los

...///

///...

términos de referencia para la contratación del servicio de hemodiálisis portátil para pacientes con enfermedad renal crónica asegurados al SIS del Hospital Santa Rosa, por un periodo de 03 meses. Precisando que actualmente no se cuenta con el requerimiento anual.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2024-ABOGALOG/HSR-MINSA del 27 de febrero del 2024, se concluye que se encuentra acreditada la configuración del hecho generado con la empresa Nefrovidad La Florida S.A.C., consistente en una obligación ascendente a S/ 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 soles) por el servicio de Hemodiálisis para pacientes, que habría brindado durante el mes de Diciembre 2023 en el Hospital Santa Rosa, sin contar con Orden de Servicio o Contrato, siendo un total de 34 sesiones recibidas por los pacientes del Hospital, y que de acuerdo a los documentos que obran en el expediente se encontraría corroborado por el Departamento de Medicina como área usuaria y la Oficina de Seguros la conformidad de la recepción del servicio, resultaría necesario dar inicio a las acciones correspondientes para el reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en ejercicios anteriores", aprobada mediante Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA del Ministerio de Salud el 16 de Diciembre de 2009;

Que, del análisis y compulsas de los informes y acciones administrativas, se aprecia que en caso concreto existe el reconocimiento por parte de la Entidad respecto del servicio brindado por parte de la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., el cual ha tenido por objeto las prestaciones de servicios de hemodiálisis para pacientes asegurados al SIS del Hospital Santa Rosa sin contrato, correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2023, por el monto que asciende a la Suma de S/ 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 soles).

Que, por parte de la Empresa prestadora del servicio ha existido el compromiso del cumplimiento del mismo, conforme se puede apreciar a detalle en los informes técnicos que obran en autos, con los cuales se acredita el servicio brindado por el proveedor.

Que, en el caso que nos ocupa, la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la programación de compromisos anual, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; siendo el caso que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado para convocar a un procedimiento de selección es requisito bajo sanción de nulidad contar con la certificación del crédito presupuestario.

Que, en el presente caso, para efectos garantizar el procedimiento del pago para prestaciones de los servicios de hemodiálisis para pacientes asegurados al SIS del Hospital Santa Rosa, correspondiente al periodo de diciembre 2023, cuenta con la certificación presupuestal conforme al siguiente detalle:

...///



Resolución Administrativa

Pueblo Libre, 28 de febrero del 2024.

///...



PROCEDIMIENTO DE PAGO: SERVICIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.O.

N° CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTARIO	CLASIFICADOR	F.F	META	IMPORTE
363	2.3.2.6.4.1	R.O.	0140	S. 8,000.00
			TOTAL	S/ 8,000.00



PROCEDIMIENTO DE PAGO: SERVICIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: R.O.

N° CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTARIO	CLASIFICADOR	F.F	META	IMPORTE
364	2.3.2.6.4.1	R.O.	0140	S/ 26,000.00
			TOTAL	S/ 26,000.00

TOTAL: 34, 000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)

Que, atendiendo a los informes técnicos y los considerandos del presente informe, resulta necesario que se reconozca el adeudo pendiente de pago de ejercicios anteriores a favor de la Empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., por prestaciones ejecutadas de Servicio de Hemodiálisis para pacientes No Covid-19, durante el mes de diciembre del 2023 en el Hospital Santa Rosa.

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Logística, Jefe de la Oficina de Economía y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

...///

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 11-2024/2024-HSR-DG, de fecha 12 de enero del 2024, que delega facultades en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de la NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C., debidamente representado por su Gerente General, Lic. Teresa DIAZ MURRUGARRA, el adeudo pendiente por la prestación que consiste en el Servicio de Hemodiálisis para pacientes No Covid-19, durante el mes de diciembre del 2023 en el Hospital Santa Rosa, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	AÑO	MES	MONTO
SERVICIO DE HEMODIALISIS	2023	DICIEMBRE	S/ 34, 000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).

Artículo 2°.- De la Ejecución del Gasto Público.- Que, previamente a la ejecución del gasto público que demande la presente resolución se debe realizar el seguimiento del caso a los documentos que deben contener las órdenes de compra y/o servicio para su pago respectivo, requerimiento, acta de conformidad, informes (Unidad de Economía, Área Usuaria), facturación, disponibilidad presupuestal, CCI etc., con el objeto de procesar adecuadamente la información para la ejecución del gasto presupuestal, y continuar con los demás actos administrativos que correspondan.

Artículo 3°.- Que, estando al carácter vinculante que tiene de las opiniones Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado con la administración pública, en tanto no sea modificado por otra opinión posterior, copia de los presentes actuados deberán ser derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento administrativo Disciplinario de la Entidad, a través de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para las acciones en el ámbito de su competencia, y en su caso determine el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital Santa Rosa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PERÚ Ministerio de Salud Dependencia de Salud Hospital Santa Rosa
ABG. KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO
C.A. 80553
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

- () Dirección General
 - () Dirección Ejecutiva de Administración.
 - () Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - () Oficina de Logística
 - () Oficina de Economía
 - () Asesoría Jurídica
 - () Archivo.
- KMCT/WJMM/AECY/ECH/epm.